

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar la Directora y las Maestras que han de regentar las plazas de la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo), en régimen de Consejo Escolar Primario.

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo), y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto).

Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca un concurso de méritos para proceder a seleccionar la Directora y las Maestras que han de regentar las plazas de la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo), en régimen de Consejo Escolar Primario, que a continuación se señalan:

Una plaza de Directora Escolar.
Seis plazas de Maestras.

II. NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse en activo servicio, o en condiciones de poder obtener el reingreso.
- Quienes aspiren a la plaza de Director, deberán tener aprobada la oposición a Direcciones Escolares.
- No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impida la vida normal de internado.

III. INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- Certificación de estudios de la Carrera del Magisterio, con expresión de las calificaciones obtenidas.

c) Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrán solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.

d) Cuantas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.

e) «Curriculum vitae».

f) Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.

IV. PLAZO DE SOLICITUDES

4. El plazo de solicitudes será de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. TRAMITACIÓN

5. La Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, dentro del plazo de ocho días siguientes al de finalización de peticiones, enviará todas las solicitudes presentadas al Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo). Este Consejo, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, informará las peticiones, y podrá otorgar a cada aspirante de uno a diez puntos, como expresión del mérito que le aprecien.

6. La propuesta de resolución de este concurso se formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria por una Comisión Provincial presidida por el Inspector Central ponente de la Escuela-Hogar o, por su delegación, por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; y de la que serán Vocales: el Inspector Provincial, ponente del servicio de Escuelas-Hogar; un representante de la Jerarquía Eclesiástica; un representante de la Sección Femenina; otro de la Delegación de Juventudes; otro del SEM, y dos Maestros nacionales propuestos por el Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar, que no participen en el concurso.

7. Por la Jefatura de la Inspección Provincial de Oviedo, a la publicación de la presente, se recabará de los respectivos Organismos, Entidades o autoridades la propuesta de los Vocales que han de integrarse en la Comisión citada, para que, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de peticiones, pueda constituirse la misma y proceder al estudio de las solicitudes.

VI. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA

8. La Comisión Provincial designada al efecto apreciará los méritos alegados por los interesados, puntuándoles de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Formación académica

1. Títulos:

- De grado superior, 3 puntos.
- De grado medio, 2 puntos.
- Otros títulos, 1 a 2,5 puntos.

2. Expediente académico:

- Notable, 1,5 puntos.
- Sobresaliente, 2 puntos.
- Matricula de Honor, 2,5 puntos.

B) Capacitación y perfeccionamiento profesional

1. Oposiciones para ingreso en cursos profesionales:

- Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del cuerpo profesional, 1,5 puntos.
- Otras, 0,50 a 1,5 puntos.

2. Cursos de perfeccionamiento de carácter nacional, 0,25 a 1,5 puntos.

3. Publicaciones o trabajos de investigación, 0,25 a 2 puntos.

4. Especial preparación pedagógica:

- Música y Danza, 1 punto.
- Manualizaciones, 1 punto.
- Dibujo y pintura, 1 punto.
- Educación Física, 1 punto.
- Enseñanzas de Hogar, 1 punto.
- Idiomas, 1 punto.
- Iniciación Profesional, 1 punto.

C) Actividades profesionales

1. Servicios prestados en Magisterio, 0,10 puntos por año.

2. Cargos desempeñados en el Cuerpo:

- Director, 0,50 puntos por año.
- Maestros Secretarios, 0,25 puntos por año.
- Maestro Administrador, 0,25 puntos por año.

3. Distinciones, premios y servicios relevantes, 0 a 2 puntos.

4. Informes de la Inspección, 0 a 3 puntos.

D) *Actividades relacionadas con el Servicio*

1. Servicios prestados en Escuelas-Hogar, 0 a 3 puntos.
2. Servicios prestados en Colonias Escolares de Verano, 0 a 2 puntos.
3. Colaborador en el Servicio, 0 a 1,50 puntos.
4. Actividades relacionadas con Albergues Juveniles, 0 a 1 puntos.
5. Participación en cursillos de capacitación, 0 a 1 punto por cursillo.

El informe de Inspección a que se refirió el apartado C), 4, se hará sobre los siguientes puntos:

A) *Organización del trabajo*

- a) Aplicación de programa a la realización de las tareas escolares.
- b) El trabajo en grupos.
- c) El trabajo individualizado.

B) *Disciplina escolar*

- a) Asiduidad, puntualidad y orden en el trabajo.
- b) Disciplina general de la clase.
- c) Atención del Maestro a la persona de cada alumno.

C) *Realización del trabajo*

- a) Planificación inmediata del trabajo escolar.
- b) Adecuación de las unidades didácticas y de las lecciones.
- c) Ejercicios de motivación y de aplicación.
- d) Carácter activo y reflexivo del aprendizaje.
- e) Utilización escolar del ambiente próximo.
- f) Utilización y remiendamiento del material bibliográfico y de otro material didáctico.

D) *Acción social de la escuela*

- a) Actividades complementarias de tipo social y pedagógico.
- b) Cooperación familia-escuela.
- c) Comunicación a la familia del proceso educativo.
- d) Relaciones escuela-comunidad.

La Comisión podrá celebrar entrevistas con los aspirantes cuando lo creyese necesario, con el fin de ponderar los elementos de juicio conducentes a la adecuada calificación.

9. Llevada a cabo la puntuación de los aspirantes conforme al anterior baremo, y sumada a ésta la asignada a cada aspirante por el Consejo Escolar de la Escuela-Hogar, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 julio de 1965, la Comisión Provincial formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria la propuesta concreta para cubrir cada una de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELA-HOGAR

10. El Director y los Maestros nombrados para la Escuela-Hogar, tendrán los derechos y obligaciones comunes a todos los Maestros nacionales y, además, los específicos de residir en la Escuela-Hogar en régimen de internado, y realizar la función docente característica de este tipo de Centros, colaborando en las labores internas que se le asigne, de conformidad con el Reglamento de la Escuela.

11. Los titulares que desempeñen estas plazas tendrán una dotación de quinientas pesetas mensuales, en concepto de complemento de destino por la especialidad.

VIII. CONDICIONES A QUE QUEDAN SOMETIDOS

12. El Director y los Maestros de esta Escuela-Hogar serán nombrados con carácter provisional durante dos cursos escolares; en este tiempo se les reservará la escuela a que estuvieran destinados, que se desempeñará con carácter provisional por Maestros en expectación de destino o por un interino.

Previo informe del Consejo Escolar Primario, emitido dentro del segundo curso de servicio podrán ser confirmados en su puesto con carácter definitivo, lo que dejará vacante la escuela de procedencia.

13. Mediante propuesta razonada del Consejo Escolar Primario y con audiencia del interesado, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá dar de baja en la Escuela-Hogar, al Director o Maestros propietarios que no reúnan las condiciones de toda clase necesarias para continuar en este especial servicio, y sin que este cese tenga carácter de sanción.

14. El Director o Maestros que cesen en la Escuela-Hogar, incluso por aplicación de lo dispuesto en el número anterior, podrán volver a la localidad de procedencia, como comprendidos en el artículo segundo del apartado f) del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Si llevasen más de diez años de servicios en la Escuela-Hogar y no tuvieran nota desfavorable ni estuviesen sujetos a expediente, podrán obtener destino en escuela de régimen gene-

ral de provisión en la misma localidad de la Escuela-Hogar, sin que esta provisión consuma turno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Presidente del Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se convoca concurso previo de traslados para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial.

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso previo de traslado para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial que a continuación se indican:

- Grupo I, «Matemáticas», Las Palmas y Logroño.
- Grupo III, «Dibujo I», Béjar y Vitoria.
- Grupo VI, «Química I», Cartagena y Villanueva y Geltrú.
- Grupo IX, «Química IV», Sevilla, Tarrasa, Vigo y Zaragoza.
- Grupo X, «Electricidad I», Bilbao y Vitoria.
- Grupo XI, «Electricidad II», Alcoy y Tarrasa.
- Grupo XIII, «Mecánica I», Béjar.
- Grupo XIV, «Mecánica II», Santander.
- Grupo XV, «Mecánica III», Valencia.
- Grupo XVI, «Mecánica IV», Córdoba.
- Grupo XVIII, «Metalurgia», Villanueva y Geltrú.
- Grupo XX, «Hilatura», Béjar.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios (en propiedad) en servicio activo o excedentes con derecho a reintegro del mismo grupo a que pertenezca la vacante que soliciten los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, y los comprendidos en el cuadro de analogías aprobado por Orden de 16 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio).

Tercero.—Los interesados presentarán sus solicitudes, acompañadas de hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para acreditar los méritos que aleguen, en la Secretaría de la Escuela en que sirven y dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que no estén en activo remitirán sus peticiones al Registro General de este Ministerio en el plazo indicado o por los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Orden de 20 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se anuncia concurso-oposición para proveer plazas de Ayudantes Técnicos, Auxiliares Técnicos Laborantes y Especialistas.

Previa la autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 82 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y el Decreto de 10 de mayo de 1967, se convoca concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas:

- 1 de Ayudante Técnico de segunda, con destino en Madrid.
- 6 de Ayudante Técnico de tercera, con destino cinco en Madrid y una en Valencia.
- 3 de Auxiliar Técnico de primera, con destino en Madrid.
- 1 de Auxiliar Técnico de segunda, con destino inicial en Valencia.